 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA.


**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
INVITA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-007 DE 2026**

**OBJETO: "RENOVAR EL SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL
SOFTWARE DE TRACKING DE IMPRESIÓN NDD PRINT PORTAL 360 PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE LAS IMPRESORAS CON LAS QUE CUENTA LA AGENCIA
NACIONAL DE MINERÍA."**

LINEA PAA 130006726

BOGOTÁ D. C. MAYO DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA ANM No. SMC-007-2026

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

1.1. OBJETO

Renovar el soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión NDD Print Portal 360 para la administración de las impresoras con las que cuenta la Agencia Nacional de Minería. (Línea del PAA 130006726).


1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación tiene por objeto la renovación, por el término de doce (12) meses, del soporte técnico y del licenciamiento del software de gestión y seguimiento de impresión NDD Print Portal 360, para un total de cuarenta y cinco (45) licencias, correspondientes a igual número de dispositivos de impresión conectados a la red institucional de la Agencia Nacional de Minería, distribuidos en sus diferentes sedes a nivel nacional.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la continuidad en la operación del software NDD Print Portal 360, asegurando su disponibilidad, actualización y correcto funcionamiento durante toda la vigencia del contrato. Para tal efecto, el alcance comprende:

1. **Renovación del licenciamiento:** Renovar cuarenta y cinco (45) licencias del software NDD Print Portal 360, correspondientes a los dispositivos de impresión conectados a la red institucional, permitiendo su administración, monitoreo y control centralizado.
2. **Soporte técnico especializado:** Prestar el soporte técnico requerido para garantizar la operación continua y eficiente del software, incluyendo la atención de incidentes, solución de fallas, soporte correctivo y evolutivo, así como la asesoría técnica necesaria para asegurar el adecuado desempeño de la plataforma y la correcta gestión de los servicios de impresión institucional.
3. **Actualizaciones y mejoras:** Garantizar el acceso, suministro e implementación de las actualizaciones, parches y mejoras liberadas por el fabricante durante la vigencia del contrato, con el fin de mantener el software en condiciones óptimas de seguridad, estabilidad, compatibilidad y funcionalidad frente a la infraestructura tecnológica de la Entidad.

Lo anterior, con el propósito de asegurar la continuidad operativa, la seguridad de la información, la eficiencia en el uso de los recursos y la adecuada administración centralizada del servicio de impresión de la Agencia Nacional de Minería.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

1.3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con la clase que se indica a continuación:


CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de Software o Hardware	81111508 — Servicios de implementación de aplicaciones
81112220	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y Soporte de Software	81112201 — Tarifas de soporte o mantenimiento
				81112202 — Actualizaciones o parches de software
				81112210 — Mantenimiento de software de gestión de sistemas
				81112217 — Mantenimiento de software específico de industrias
43233400	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de controladores de dispositivos y utilidades	43233410 — Software de controladores de impresoras
				43233405 — Software de controladores o sistemas de dispositivos
43211500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	43211501 — Servidores de computador

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo del presente objeto contractual y del contrato que se derive de este proceso, se deberán entregar los bienes requeridos por la Entidad, los cuales deberán cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos que debe atender el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. Dichas especificaciones y requisitos se encuentran descritos en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, que hace parte integral del presente estudio previo.

Las cantidades de los bienes y servicios requeridos por la Entidad son los señalados en el numeral 1.5. "Cuadro de Cantidades".

1.5. CUADRO DE CANTIDADES.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES
1	81111500 81112220 43233400 43211500	Renovación, soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión NDD Print Portal 360.	Unidad	45	12

1.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

Es obligación por parte del oferente y/o contratista presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan.

2. VALOR


Como resultado del análisis comparativo la entidad determina el valor estimado de la presente contratación, teniendo en cuenta el promedio que arroja las cotizaciones a la entidad. La Agencia Nacional de Minería, procede a estimar la cifra al próximo valor neto. Por lo tanto, se determina como presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$63.389.880)**, incluido IVA, a precios unitarios monto agotable, en la adquisición de cada ítems descrito en el presente estudio previo, el valor anteriormente descrito cuenta con el IVA incluido en los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

Nota 1: El valor definitivo del contrato será el resultante de la oferta seleccionada en el marco del proceso de contratación que para el efecto se genere.

2.1. JUSTIFICACIÓN

La Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANM a través del grupo de Gestión de Talento Humano realizó el análisis de mercado razón por la que solicitó cotización de los servicios requeridos para la agencia a nivel nacional, a través de SECOP II mediante el evento de información a proveedores No. SIP-025-2026¹ publicado el 10 de marzo de 2026 por un término de 5 días hábiles, durante el termino previsto se recibió respuesta de los proveedores:

¹ Consulta del proceso en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10112768&isFromPublicArea=True&isModal=False>

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio requerido por la Entidad, se tomó como base lo establecido en el numeral 1.3.4. – Estudio de mercado de la “Guía de elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE”, en el cual se indica que el análisis de precios de los bienes o servicios que se espera contratar se puede realizar a través “de mecanismos cómo la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos”.

Para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación se adelantó un proceso de verificación de potencial oferta, solicitando cotizaciones a través de la plataforma en la página Web del Sistema Electrónico de la Contratación Pública -SECOP II, mediante el proceso No SIP-027-20262, el cual fue publicado el día 18 de marzo de 2026 y cerró el 23 de marzo de 2026.

Información general

Número del proceso: SIP-027-2026

Nombre: RENOVACIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE TRACKING

Descripción: RENOVACIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE TRACKING DE IMPRESIÓN/IMPRESIÓN PRINT PORTAL 390 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS IMPRESORAS CON LAS QUE CUENTA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. (Línea PAA 130006729)

Relacionar con otro proceso: Sí No

ID Monito: COI.BD05.10107444



Cronograma


Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para solicitar aclaraciones	19/03/2026 3:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha límite para responder la solicitud de información	23/03/2026 3:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación	18/03/2026 10:40:26 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

SIP-027-2026

Solicitud de información a los Proveedores

EN ANALISIS

UC: GRUPO DE CONTRATACION



Fecha de presentación de ofertas 23/03/2026 3:00 PM

Fecha de publicación 18/03/2026 10:40 AM Detalle

RENOVACIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE TRACKING

Crear ▾


OFERTAS (0)

Sin ofertas

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

No existen mapas comparativos

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10000938&isFromPublicArea=True&isModal=False>


 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y promover condiciones de competencia en el mercado, la Entidad adelantó la invitación a participar en el estudio de mercado mediante el envío de correos electrónicos de fecha 18 de marzo de 2026, a tres (3) proveedores identificados en el sector con capacidad para prestar el servicio requerido, los cuales se listan a continuación:

No.	Empresa Invitada	Correo electrónico	Fecha correo
1	GECSOL SAS	comercial@gecsol.co; gerencia@gecsol.co	18/03/2026
2	GRAN IMAGEN	gestorcomercial1@granimagen.com	18/03/2026
3	SERVICIOS TECNOLOGICOS MYM	serviciostecnologicosmym@gmail.com	18/03/2026

Esta actuación tuvo como finalidad ampliar la participación de posibles interesados y obtener información representativa del mercado que permitiera estructurar adecuadamente el presente proceso de contratación



 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Invitación Sondeo de Mercado - Tracking de impresión ANM

 **Sonia Ochoa Sanabria**
 Para: gestorcomercial@anm.gob.ec
 CC: Edward Arley Sanchez Martinez; Sebastian Mauricio Aguilar Sandoval
 Mensaje recibido el 18/03/2026 11:03 a. m.
 Si hay problemas con el correo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.




Estimados señores, cordial saludo

Teniendo en cuenta que, la Agencia Nacional de Minería se encuentra estructurando el proceso de contratación que tiene por objeto: "RENOVACIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE TRACKING DE IMPRESIÓN NDD PRINT PORTAL 360 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS IMPRESORAS CON LAS QUE CUENTA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. (Línea PAA 130006726)", razón por la cual se requiere conocer los precios de mercado para el mencionado proceso.

En tal sentido, lo invitamos a participar allegando cotización acorde con los Anexos de Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas y cotización (ver documentos anexos).

Agradecemos su respuesta a más tardar el 24 de marzo de 2026 a las 5: 00 PM., a través de los correos electrónicos: sonia.ochoa@anm.gob.ec; sebastian.aguilar@anm.gob.ec y edward.sanchez@anm.gob.ec.

Cordialmente,
Equipo OTI ANM

Invitación Sondeo de Mercado - Tracking de impresión ANM

 **Sonia Ochoa Sanabria**
 Para: serviciotecnico@cosym@gmail.com
 CC: Sebastian Mauricio Aguilar Sandoval; Edward Arley Sanchez Martinez
 Mensaje recibido el 18/03/2026 11:03 a. m.
 Si hay problemas con el correo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.




Estimados señores, cordial saludo


Teniendo en cuenta que, la Agencia Nacional de Minería se encuentra estructurando el proceso de contratación que tiene por objeto: "RENOVACIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE TRACKING DE IMPRESIÓN NDD PRINT PORTAL 360 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS IMPRESORAS CON LAS QUE CUENTA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. (Línea PAA 130006726)", razón por la cual se requiere conocer los precios de mercado para el mencionado proceso.

En tal sentido, lo invitamos a participar allegando cotización acorde con los Anexos de Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas y cotización (ver documentos anexos).

Agradecemos su respuesta a más tardar el 24 de marzo de 2026 a las 5: 00 PM., a través de los correos electrónicos: sonia.ochoa@anm.gob.ec; sebastian.aguilar@anm.gob.ec y edward.sanchez@anm.gob.ec.

Cordialmente,
Equipo OTI ANM

Por su parte, dentro del término dispuesto en el SIP-0027-2026 no se recibieron a través de la plataforma SECOP II, tal y como se evidencia a continuación:

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

SIP-027-2026
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANALISIS

UC: GRUPO DE CONTRATACION 📄 1 📧 0

Fecha de presentación de ofertas 23/03/2026 3:00 PM [Detalle](#)

Fecha de publicación 18/03/2026 10:40 AM

RENOVACIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE TRACKING [Crear](#)


OFERTAS (0)

Sin ofertas

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

No existen mapas comparativos

Que, a través de correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2026, se recibieron dos (2) cotizaciones, presentadas por las empresas GECSOL S.A.S. y Gran Imagen S.A.S., acorde a las necesidades de la Entidad, las cuales se relacionan a continuación:

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Renovar el soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión NDD Print Portal 360 para la administración de las impresoras con las que cuenta la Agencia Nacional de Minería. (Línea del PAA 130006726)

No	DESCRIPCION	CANT	UNID DE MEDIDA	MESES	EMPRESA # 1 (GECSOLS S.A.S)				EMPRESA # 2 (GRANIMAGEN)			
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	Renovación, soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión Ndd Print Portal 360 para la administración de las impresoras con las que cuenta la Agencia Nacional de Minería	45	Unidad	12	\$ 1.650.000,0	\$ 313.500,0	\$ 1.963.500,0	\$ 88.357.500,0	\$ 850.000,0	\$ 161.500,0	\$ 1.011.500,0	\$ 45.517.500,0
	TOTAL							\$ 88.357.500,0				\$ 45.517.500,0

Del análisis de las cotizaciones, se evidenció que la cotización presentada por GECSOL S.A.S. incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA), mientras que la presentada por Gran Imagen S.A.S. no lo contempla dentro de sus valores.

No obstante, es preciso indicar que el objeto del presente proceso contractual incluye la prestación de servicios de soporte técnico, tanto por parte del proveedor como del fabricante, lo cual constituye un servicio gravado con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 del Estatuto Tributario colombiano, el cual establece como hecho generador del impuesto la prestación de servicios en el territorio nacional.

En consecuencia, con el fin de garantizar la comparabilidad de las ofertas y la adecuada estructuración del presupuesto, la Entidad procedió a calcular el valor del IVA correspondiente sobre los valores unitarios cotizados por Gran Imagen S.A.S., ajustando así dicha cotización a condiciones homogéneas frente a la presentada por GECSOL S.A.S.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que únicamente se contó con dos (2) cotizaciones en el sondeo de mercado, la Entidad consideró pertinente incorporar una fuente adicional de referencia, correspondiente a los valores ofertados por el proveedor GECSOL S.A.S. en el marco del Contrato No. ANM-690-2025, cuyo objeto guarda relación directa con la presente necesidad. Para tal efecto, se realizó el cálculo del valor unitario correspondiente y su actualización a precios de la vigencia 2026, aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) estimado en 5,10%, con el fin de reflejar las condiciones actuales del mercado y garantizar una estimación más precisa y objetiva del presupuesto oficial.

Renovar el soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión NDD Print Portal 360 para la administración de las impresoras con las que cuenta la Agencia Nacional de Minería. (Línea del PAA 130006726)

No	DESCRIPCION	CANT	UNID DE MEDIDA	MESES	EMPRESA # 3 (CONTRATO ANM-690-2025)			
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA ACTUALIZADO 2026	VALOR UNITARIO + IVA ACTUALIZADO 2026	VALOR TOTAL + IVA ACTUALIZADO 2026
1	Renovación, soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión Ndd Print Portal 360 para la administración de las impresoras con las que cuenta la Agencia Nacional de Minería	45	Unidad	12	\$ 1.125.319,7	\$ 1.182.711,0	\$ 1.407.426,0	\$ 63.334.170,0
	TOTAL							\$ 63.334.170,0

Con base en lo anterior, y con el fin de determinar un valor representativo del mercado, se calcularon las siguientes medidas de tendencia central: (i) promedio simple, (ii) promedio simple de las dos (2) cotizaciones más bajas, (iii) promedio simple de las tres (3) cotizaciones más bajas y (iv) media geométrica.

Renovar el soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión NDD Print Portal 360 para la administración de las impresoras con las que cuenta la Agencia Nacional de Minería. (Línea del PAA 130006726					PROMEDIO SIMPLE			PROMEDIO SIMPLE 2 MÁS BAJAS		
No	DESCRIPCION	CANT	UNID DE MEDIDA	MESES	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	Renovación, soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión Ndd Print Portal 360 para la administración de las impresoras con las que cuenta la Agencia Nacional de Minería	45	Unidad	12	\$ 1.227.570	\$ 1.460.808	\$ 65.736.360	\$ 1.016.355	\$ 1.209.462	\$ 54.425.790
TOTAL					\$ 65.736.360,00			\$ 54.425.790,00		

Renovar el soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión NDD Print Portal 360 para la administración de las impresoras con las que cuenta la Agencia Nacional de Minería. (Línea del PAA 130006726					PROMEDIO SIMPLE 3 MÁS BAJAS			MEDIA GEOMETRICA		
No	DESCRIPCION	CANT	UNID DE MEDIDA	MESES	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	Renovación, soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión Ndd Print Portal 360 para la administración de las impresoras con las que cuenta la Agencia Nacional de Minería	45	Unidad	12	\$ 1.227.570	\$ 1.460.808	\$ 65.736.360	\$ 1.183.751	\$ 1.408.664	\$ 63.389.880
TOTAL					\$ 65.736.360,00			\$ 63.389.880,00		

Finalmente, teniendo en cuenta las características del mercado, el número de cotizaciones obtenidas, la dispersión de los valores analizados, las necesidades de la Entidad y el presupuesto disponible, se determinó adoptar como medida de tendencia central la media geométrica para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso. Esta metodología permite mitigar el efecto de posibles valores atípicos y proporciona una estimación más equilibrada y representativa del comportamiento del mercado. En aplicación de lo anterior, se realizó el cálculo correspondiente sobre los valores obtenidos, considerando las cantidades requeridas por la Entidad, con el fin de establecer una referencia objetiva y técnicamente sustentada de los precios del servicio objeto de contratación.

Renovar el soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión NDD Print Portal 360 para la administración de las impresoras con las que cuenta la Agencia Nacional de Minería. (Línea del PAA 130006726					MEDIA GEOMETRICA		
No	DESCRIPCION	CANT	UNID DE MEDIDA	MESES	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	Renovación, soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión Ndd Print Portal 360 para la administración de las impresoras con las que cuenta la Agencia Nacional de Minería	45	Unidad	12	\$ 1.183.751	\$ 1.408.664	\$ 63.389.880

TOTAL					
-------	--	--	--	--	--

\$ 63.389.880,00

Conforme con la necesidad a satisfacer y los análisis previamente realizados, se obtuvo un valor estimado que asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$63.389.880) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

2.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	TOTAL CDP
4 OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMACION	C-2199-1900-7-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS	Propios	\$ 64.000.000
CDP	90126 (expedido el 28/01/2026)	VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 64.000.000

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin embargo, teniendo en cuenta la vigencia y alcance de los bienes y servicios objeto de la contratación, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

3.1. INICIO DE LA RENOVACIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE TRACKING DE IMPRESIÓN NDD PRINT PORTAL 360:

Teniendo en cuenta que los servicios de soporte y actualización del software actualmente contratados mediante el Contrato No. ANM-690-2025 tienen vigencia hasta el treinta (30) de mayo de 2026, la renovación objeto del presente proceso deberá iniciar con posterioridad al primero (1º) de junio de 2026 y tendrá una duración de doce (12) meses, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos.

3.2. ENTREGA DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE ACREDITEN LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO.



La entrega de los soportes documentales que acrediten la Renovación, soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión NDD Print Portal 360, será de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El documento que acredite la renovación deberá entregarse en la sede central de la Agencia Nacional de Minería - ANM, ubicada en la Av. calle 26 # 59-51 T4 piso 9 del Complejo Empresarial Sarmiento Angulo.

3. FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Minería pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, en un (1) solo pago, una vez se haya recibido a satisfacción el soporte documental emitido directamente por el fabricante a nombre de la ANM, en el que conste en la renovación de la licencia software de impresión NDD 360, en los términos del anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.
- Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.



Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los bienes deben ser entregados en la sede central de la Agencia Nacional de Minería, en la siguiente dirección: Avenida calle 26 No. 59-51, Edificio ARGOS, Torre 4, Piso 9, Bogotá D.C., Colombia.

Nota: Los gastos por desplazamientos de personal y transporte requeridos para la entrega de los bienes, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
- 2.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- 3.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- 4.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales
- 5.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
- 6.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del contratista a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
- 7.** Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando en todo caso el mínimo solicitado

para la ejecución del contrato, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.

- 8.** Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para el correcto desarrollo del contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo.
- 9.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
- 10.** No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la Ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes.
- 11.** Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato.
- 12.** Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- 13.** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en los términos y condiciones pactados.
- 14.** Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado.
- 15.** En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información- SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones.
- 16.** Facturar a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA dando cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
- 17.** El contratista deberá cumplir con todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. Esto incluye, pero no se limita a, las actividades que le sean asignadas por el supervisor, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

18. Propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan.

6.1.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

1. Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
2. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
4. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
5. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).
6. Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.
7. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico.
8. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.

9. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
10. Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
11. Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexas, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.
12. Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorías (de segunda parte) por parte de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato

6.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo de este le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en el Anexo 1 Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los soportes documentales que demuestren la renovación de las licencias por el término de doce (12) meses la licencia del software de tracking de impresión NDD PRINT para cuarenta y cinco (45) impresoras.
3. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio cronograma de ejecución del contrato.
4. Garantizar que el software de tracking de impresión, soporte IPv6 nativo en coexistencia con IPv4, de conformidad a lo consignado en el artículo 5 de la resolución 2710 de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios y productos contratados, incluidas las modificaciones, actualizaciones y nuevas funcionalidades del software de tracking de impresión NDD PRINT, con la que cuenta la Entidad y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas
6. Prestar el servicio de soporte y actualización de los diferentes módulos que componen el software de tracking de impresión NDD PRINT, con la que cuenta la Entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo 1 especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.

7. Garantizar la configuración y operatividad de la herramienta de acuerdo con las necesidades que surjan durante el tiempo de vigencia de la renovación del licenciamiento, propendiendo por la usabilidad y accesibilidad de esta.
8. Elaborar y entregar los informes de actividades que le sean solicitados por la Entidad, relacionando las actividades desarrolladas, los inconvenientes técnicos detectados, las soluciones implementadas y las recomendaciones técnicas a que haya lugar para prevenir futuras incidencias. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la supervisión del contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales o afecte el consumo de horas de servicios profesionales.
9. Informar los procesos y procedimientos de reporte de mantenimiento y el escalamiento de contactos para atender los diferentes casos, informando: Nombres y apellidos, cargo, celular y correo electrónico.
10. Entregar, durante la vigencia del contrato, la documentación técnica y funcional actualizada del software NDD Print Portal 360, incluyendo los manuales de instalación, configuración y uso de la solución, en idioma español, en formato digital. Dicha documentación deberá ser suministrada cada vez que se presenten actualizaciones, mejoras o incorporación de nuevas funcionalidades, garantizando su coherencia con la versión implementada en la Entidad.
11. Apoyar todas las pruebas requeridas por parte de la supervisión del contrato para el correcto funcionamiento del sistema.
12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente.
13. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato; ni el CONTRATISTA ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.
14. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contratado.
15. Asumir todos los costos y gastos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato y la prestación oportuna de los servicios conexos a las garantías.
16. Garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de personal técnico capacitado para la prestación de los servicios de soporte y actualización del software NDD PRINT Portal 360. El personal asignado para la ejecución contractual deberá contar con certificación vigente expedida por el fabricante, mediante la cual se acredite su capacitación para la administración, soporte e

implementación del software NDD PRINT, condición que será validada por la supervisión.

6.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
4. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
6. Brindar la información que el contratista requiera para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites pertinentes para garantizar la debida ejecución del mismo.
8. Gestionar los permisos para ingreso del personal y de elementos de trabajo a las instalaciones de la entidad para la implementación de las actividades objeto del contrato.
9. Verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026.
10. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

7. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato que se suscriba por intermedio del, Coordinador(a) del **Grupo de administración de infraestructuras y gestión de incidentes tecnológicos** de la Oficina de Tecnología e Información, o por quien designe el ordenador del gasto, con apoyo a la supervisión del **Gestor T1 Grado 12** de la Oficina de Tecnología e Información, o por quien designe el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo lo cual deberá constar por escrito. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a EL CONTRATISTA; c) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las

observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; e) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. f) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. g) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite. h) Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos. i) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. j) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. k) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Nota 1: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato(s) que se suscriba(n) y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Nota 2: La supervisión en la ejecución del presente contrato, deberá verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10 %	Total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Correcto funcionamiento de los bienes adquiridos	20 %	Total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del vencimiento del término de la ejecución.

9. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

9.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía **SMC-007-2026**, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

9.2. Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

9.3. Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co, acogiéndose en todo caso al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para casos de Indisponibilidad, lo cual deberá ser consultado por el interesado en el Portal de Colombia Compra.

9.4. Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

9.5. La entidad otorgará el término para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, conforme con el cronograma señalado en el SECOP II.

10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de **SECOP II** en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

11. OFERTA ECONÓMICA.

Para efectos de la evaluación económica se considerará únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso y iii) El valor unitario IVA incluido de la propuesta, no supere el precio unitario IVA incluido TECHO definido por la ANM.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar el cuestionario relacionado en la plataforma transaccional de SECOP II su oferta económica, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

Para efectos de evaluación, el menor valor a tener en cuenta corresponderá al “Valor Total Ofertado IVA incluido”.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor al ítem que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

La oferta deberá incluir IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de ajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

Las condiciones descritas anteriormente deben ser el resultado de su oferta económica y son de obligatorio cumplimiento, so pena de rechazo.

El adjudicatario deberá mantener el valor ofertado con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la invitación, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

La vinculación del equipo humano que requiera el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la Agencia Nacional de Minería y el equipo humano del contratista. La entidad no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se deberán establecer los precios requeridos de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Nota 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 2. La Agencia Nacional de Minería evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. la Agencia Nacional de Minería considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, será por el valor total del presupuesto oficial, la misma deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso, sus riesgos y su administración. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como la invitación pública, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 4. El contratista deberá mantener los precios presentados dentro de su oferta.

12. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con el presupuesto oficial establecido, el presente proceso de contratación es susceptible de limitación a Mipymes.

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la ANM aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, que en su tenor literal disponen:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

13.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar y se encuentre en la capacidad de prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus respectivos anexos. La duración de la persona jurídica debe ser, por lo menos, igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.



Ninguno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, que resulte adjudicatario del proceso de contratación que se pretende adelantar, podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

13.1.1. Carta de Presentación de la oferta (Diligenciar anexo):

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del pliego de condiciones con su respectivo complemento, anexos y adendas, si las hubiere. (Diligenciar Anexo).

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

13.1.2. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o certificado de matrícula mercantil (persona natural)

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.



Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar la copia.

13.1.3. Autorizaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

13.1.4. Conformación del proponente plural

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Organizaciones de Segundo Nivel u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y quienes deberán certificarla capacidad jurídica de conformidad con la norma especial que regule las figuras asociativas.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Documento de promesa de Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por

- las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
 - e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
 - f. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
 - g. Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
 - h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
 - i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.
 - j. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso.

Nota 1: Diligenciar FORMATO DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO y/o ANEXO DOCUMENTO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según aplique, el cual podrá ser modificado conforme a la relación contractual de los integrantes que conformen el proponente plural en virtud del principio de autonomía de la voluntad, en todo caso deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en la invitación pública.

13.1.5. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en su cumplimiento. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo.

Nota: Diligenciar "Anexo Formato de certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales" aportando los soportes de los pagos.

13.1.6. Registro Único Tributario

Los proponentes nacionales obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1º del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el RUT expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de sus integrantes. En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

13.1.7. Certificación bancaria

El oferente deberá adjuntar certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

13.1.8. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.

El proponente deberá allegar copia del documento de identidad: personal natural, representante legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural o apoderado debidamente facultado. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá adjuntar copia de su pasaporte. El proponente extranjero con residencia en Colombia deberá adjuntar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

13.1.9. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes.

13.1.10. Compromiso anticorrupción

Para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos con tenidos en el documento Compromiso



Anticorrupción, que se establezca en el Pliego de Condiciones. Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente, el cual contiene el compromiso. Diligenciar Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo 6, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

13.1.12. Manifestación existencia de situaciones de control o de grupo empresarial

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará, en la etapa de evaluación, la existencia de situaciones de control o de grupo empresarial, conforme a lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Esta verificación tendrá como finalidad identificar posibles vínculos entre oferentes que puedan configurar escenarios de colusión, contribuyendo a la reducción significativa del riesgo de prácticas restrictivas de la competencia dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar junto con su oferta una certificación suscrita por su representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento si se encuentra o no en situación de control o de grupo empresarial, anexando como soporte el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste la información correspondiente. DILIGENCIAR FORMATO Manifestación existencia de situaciones de control o de grupo empresarial.

13.1.13. REDAM

El representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM.) De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

13.1.14. Inscripción Tercero

El interesado deberá diligenciar el Anexo Inscripción de Terceros según corresponda

13.1.15. Otros documentos verificables por la Entidad

Serán verificados por la ANM, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Sistema Nacional de Medidas Correctivas en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

NOTA: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA TAMBIÉN REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

13.2. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el **Anexo “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos”**.

13.2.1 ANEXO – ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el **Anexo “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos”**, para lo cual el oferente, deberá presentar dicho anexo debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, en el que consta que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos.

Nota: El proponente deberá diligenciar el Anexo denominado "Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos" de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.

13.2.2 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE.

- El proponente deberá anexar certificación expedida directamente por el fabricante del software NDD PRINT, mediante la cual se acredite que el oferente es distribuidor autorizado para la comercialización, renovación, soporte y actualización del licenciamiento de la solución NDD PRINT, y que cuenta con personal capacitado y certificado por el fabricante para la implementación, administración y soporte técnico de la herramienta. Dicha certificación no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- El oferente deberá presentar con su oferta certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste que cuenta con personal técnico idóneo y certificado para la prestación de los servicios de soporte y actualización requeridos por la Entidad.

13.2.3 EXPERIENCIA REQUERIDA (Diligenciar Anexo)

Se acreditará mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de experiencia, expedida (s) por empresas privadas o entidades públicas, en contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o actividades sean similares al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria del valor de las certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, esto es la suma de 36 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Experiencia como criterio diferenciador para MIPYME: De conformidad con el numeral 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia "del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio de experiencia diferenciador para los proponentes que acrediten su condición de MiPymes: El Proponente debe acreditar experiencia de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados a la fecha de publicación del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades se encuentren relacionadas con el objeto a contratar. La suma-toria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, esto es a la suma de 36 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Nota 1: Los SMMLV que tendrá en cuenta la Entidad para determinar el cumplimiento de este requisito, serán aquellos vigentes al momento de la suscripción del contrato.

Nota 2: En el caso de que el oferente sea un proponente plural, la Agencia considerará, para la verificación de la experiencia requerida, la suma de los contratos que cada integrante acredite. Es importante destacar que, si un único miembro del proponente plural es quien acredita la totalidad de la experiencia, dicho integrante debe poseer una participación no menor al 30% en la estructura del grupo.

a. REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

La experiencia requerida se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante
 - Nombre o razón social del contratista
 - Objeto y/o descripción del contrato
 - Fecha de suscripción y/o inicio del contrato
 - Fecha de terminación y/o recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato
 - Valor del contrato
 - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
 - Dirección y teléfono del contratante (OPCIONAL)
 - La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.}
 - Fecha de elaboración de la certificación.
- a)** En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- b)** Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- c)** Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

- d)** En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- e)** Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.
- f)** Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- g)** En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.
- h)** La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- i)** No se tendrán en cuenta auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales) facturas ni cuentas de cobro ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante
- j)** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió

el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 4: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 5: Los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia** deberán acreditar la experiencia mediante hasta dos (2) certificaciones de contratos terminados a la fecha de publicación del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades se encuentren relacionadas con el con el objeto a contratar. La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, esto es a la suma de **44** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV.

Nota 6: En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar a las mismas la correspondiente traducción oficial.

Las certificaciones que deben allegar los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia**, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio del contrato.
- Fecha de terminación y/o recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: **i)** En el anexo que contenga la información de cada una de las

experiencias a acreditar deberá Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; **ii)** Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; **iii)** Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; **iv)** Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. **v)** El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 7: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 8: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida y la misma no repose en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá solicitar copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 9: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Se entiende como *Aval Técnico* el documento que deberá allegarse con la Propuesta, expedido por la respectiva matriz, filial o subsidiaria, a través de la cual se haya acreditado los Requisitos Habilitantes de experiencia, en la que se declare que: **(i)** se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y **(ii)** se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo **(iii)** se obliga a asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y **(iv)** En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato.

Nota 10: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 "*Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*"



En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

Nota 11: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

15. OTROS ASPECTOS

15.1. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf>, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co.

15.2. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

15.3. IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

15.4. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en estos Pliegos de condiciones.
- c) Cuando los documentos habilitantes no cumplan con los requisitos de verificación jurídica, financiera, de organización y técnico; esto en la medida que el proponente no haya subsanado los requisitos previamente señalados por parte de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
- d) Cuando, con ocasión de la utilización del mecanismo de saneamiento se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.
- e) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal.
- f) Cuando no oferte la totalidad de los ítems requeridos.
- g) Cuando se presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- h) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde a la realidad.
- i) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsable fiscal y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, y la sanción consecuente sea el rechazo.
- j) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
- k) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a lo establecido en el pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
- l) Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar.
- n) Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), salvo los casos de indisponibilidad del sistema previo agotar el procedimiento establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente.
- m) Si en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA se omite incluir el precio de alguno de los ítems o se le da un valor de cero (\$0), la propuesta será rechazada.

o) El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones fijadas por la ANM en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

p) Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la **Propuesta Económica**, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

q) De igual manera, la no presentación de la OFERTA ECONÓMICA en las condiciones establecidas, será causal de rechazo.

r) El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la Agencia Nacional de Minería, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el **RECHAZO** de la oferta.

15.5. VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta comunicada a través de la Plataforma del SECOP II, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día(s) hábil(es) para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el

desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el "Propuesta Económica".

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

15.6. OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

15.7. DESEMPATE DE PROPUESTAS.

De conformidad, al artículo 2.2.1.2.4.2.17. *Factores de desempate y acreditación* del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional."

No obstante, si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatadas.
- Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Para la aplicación de este criterio, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación de que trata el literal a), del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Nota 2: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberán aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p>3.La propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el</p>

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. NOTA: De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 0287 de 2026, se deberá allegar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento dicho factor</p>	<p>revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual.</p> <p>Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.</p>

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.</p> <p>Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo</p>	<p>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de</p>

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <p>Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p>Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.</p> <p>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe</p>

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Preferir la propuesta presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026.	Se acreditará en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

15.8. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

15.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

15.10. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

15.11. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

15.12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

16.FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

- i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ii) Invitación Pública
- iii) Cotizaciones

- iv) **Anexo.** Matriz de Riesgos
- v) **Anexo.** Análisis del sector

FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

- a. **Formato.** Carta de Presentación de la Oferta
- b. **Formato.** Conformación de Unión Temporal u Consorcios
- c. **Formato.** Compromiso Anticorrupción
- d. **Formato.** Certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002
- e. **Formato.** Declaración de No Estar Incluido en las Listas Nacionales
- f. **Formato.** Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades
- g. **Formato.** Inscripción tercero persona natural o jurídica
- h. **Formato.** Manifestación situaciones de control
- i. **Formato.** Anexo Especificaciones y requerimientos Técnicos
- j. **Formato.** Experiencia del proponente
- k. **Formato.** Oferta Económica

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO

Vicepresidente Administrativo y Financiero

Proyectó: Alfonso Luis Montes Otero – Abogado Grupo de Contratación VAF

Revisó: Adriana Milena López Vásquez - Coordinadora Grupo de Contratación VAF